

Marítimo Consolidado Reefer de España a México

TIBA



¿CÓMO FUNCIONA?

1. Grupaje a **temperatura controlada de +4°C.**
2. Salidas **quincenales** desde **Valencia a Veracruz.**
3. Servicio directo, con un tiempo de tránsito de **15 días (est).**
4. **Mercancías:** quesos, jamón, embutidos, turrón, chocolate, conservas, vino, etc.
5. Recogidas en toda **Portugal, España** y sur de **Francia.**
6. Entregas en **almacén TIF Veracruz.**



¡Contáctenos!

¿POR QUÉ UTILIZAR ESTE SERVICIO?

1. AHORRARÁ en costos de posicionado. Salimos de Valencia y no de Le Havre o Rungis. No tendrá que gastar en un servicio aéreo.

2. AUMENTARÁ el tiempo de vida medio de su producto.

3. SIMPLIFICARÁ su operativa con un operador logístico español, con casa propia en México.

4. ADELANTARÁ sus ventas. No tendrá que esperar a llenar un contenedor completo. Podrá enviar en un servicio marítimo consolidado los pallets que requiera.

5. GANARÁ en seguridad al trabajar con los especialistas en logística de perecederos, TIBA.

CONTACTO PARA EXPORTADORES:
TIBA Internacional, S.A.
Sofía Castillo
Tel: (+34) 96 398 41 58
Cel: (+34) 60 823 17 28
grupajereefer@tibagroup.com

CONTACTO PARA IMPORTADORES:
TIBA México S.A. de C.V.
Rocío Martínez
Tel: (+52 55) 47 77 38 24
Cel: (044 - 55) 30 35 77 50
grupajereefer@tiba.com.mx

Medios de Defensa



TIBA

Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria

D.O.F. 21-ABR-2010

- Administración General de Recaudación Art. 25
  - Administración Local de Recaudación Art. 27
- Administración General de Auditoria Fiscal Federal Art. 17
  - Administración Local de Auditoria Fiscal. De acuerdo a la circunscripción territorial Art. 18
- Administración General Jurídica Art. 22
  - Administración Local Jurídica De Ingresos Art. 24
- Administración General de Aduanas Art. 11
  - Aduanas Art. 13
- Administración General de Grandes Contribuyentes Art. 20 Inciso B
  - Administración de Normatividad Internacional
- Administración General de Servicios al Contribuyente Art. 14
  - Administración local de Servicios al Contribuyente Art. 16

TIBA

FACULTADES DE COMPROBACIÓN POR EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

GACETA OFICIAL

23 JULIO 2008

DIARIO OFICIAL

24 JULIO 2009

TIBA

Secretaría de Finanzas
Procuraduría Fiscal
Subprocuraduría de lo Contencioso

Facultades

1. Ordenar y practicar visitas domiciliarias, auditorias, revisiones de escritorios, distribución o comercialización, tianguis o lotes.
2. Decretar el embargo precautorio de las mercancías y de los vehículos.
3. Iniciar el Pama y Procedimiento de determinación de contribuciones omitidas.
4. Requerir a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros para que exhiban la contabilidad, declaraciones, avisos u otros datos e informes.
5. Determinar los impuestos de carácter federal.
6. Dar a conocer a los contribuyentes responsables solidarios y demás obligados los hechos u omisiones imputables a estos.

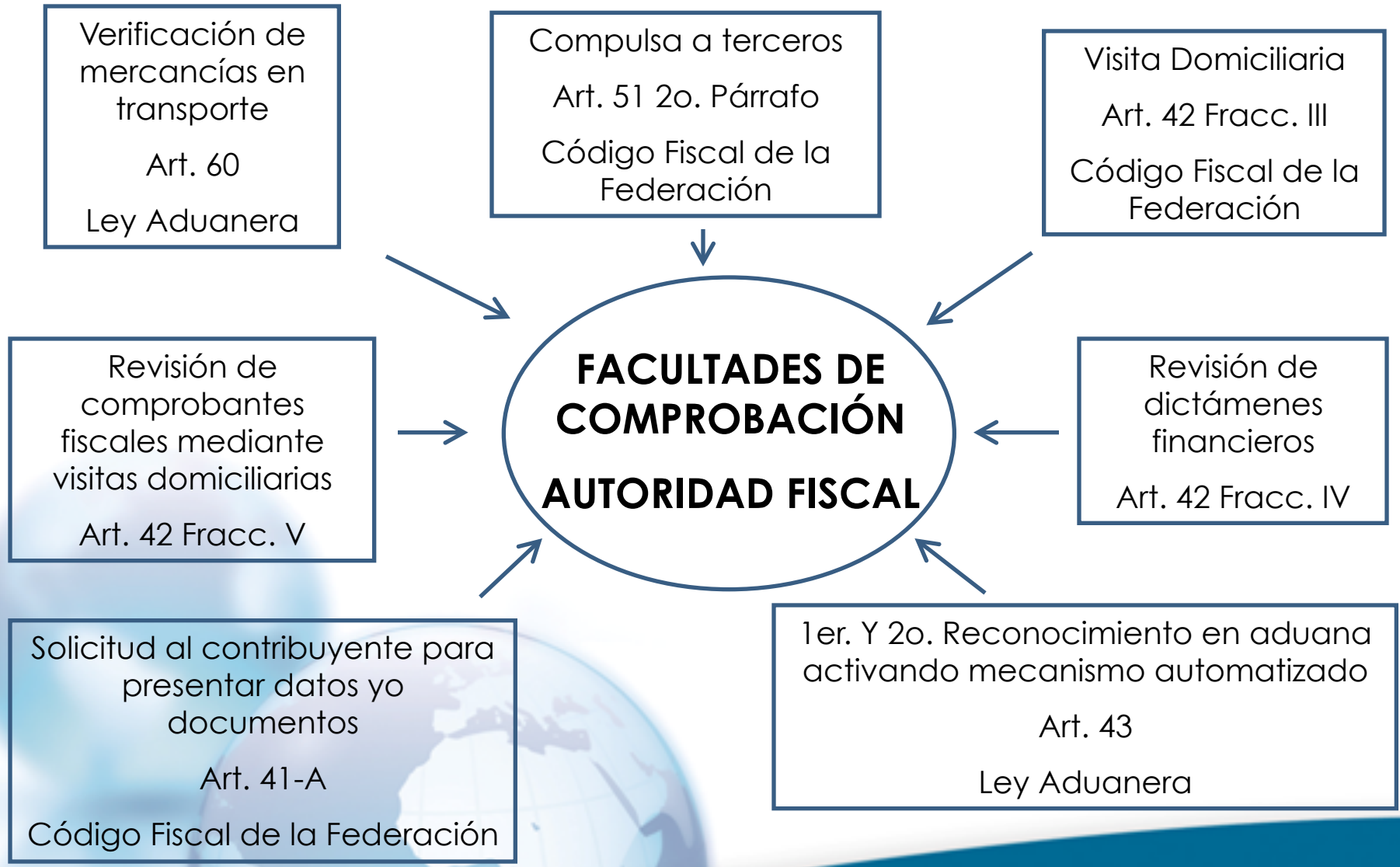
TIBA

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SHCP Y EL GOBIERNO DEL D.F.

- CLAUSULA SEGUNDA INCISO X SUBINCISO D)

  VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y ADUANERAS
- DETERMINACIÓN
- COBRO COACTIVO

TIBA


Verificación de mercancías en transporte
Art. 60
Ley Aduanera
Compulsa a terceros
Art. 51 2o. Párrafo
Código Fiscal de la Federación
Visita Domiciliaria
Art. 42 Fracc. III
Código Fiscal de la Federación
Revisión de comprobantes fiscales mediante visitas domiciliarias
Art. 42 Fracc. V
FACULTADES DE COMPROBACIÓN
AUTORIDAD FISCAL
Revisión de dictámenes financieros
Art. 42 Fracc. IV
Solicitud al contribuyente para presentar datos yo documentos
Art. 41-A
Código Fiscal de la Federación
1er. Y 2o. Reconocimiento en aduana activando mecanismo automatizado
Art. 43
Ley Aduanera

TIBA

PROCEDIMIENTO ADMISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA

ART. 150 / 151

MOMENTOS DE COMPROBACIÓN

- 1er. Y 2o. RECONOCIMIENTO
- VERIFICACIÓN DE MERCANCÍAS EN TRANSPORTE
- EJERCICIO DE FACULTADES DE COMPROBACIÓN

EMBARGO PRECAUTORIO

TIBA

CAUSAS QUE ORIGINAN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA

Introducir Mercancías por lugar no Autorizado.

* Valor declarado inferior 50% o mas al valor de mercancías idénticas o similares.

- Nombre o domicilio del importador o proveedor inexistente.
- Dirección inlocalizable.
- Factura falsa.

Importación o Exportación:

a) Mercancías prohibidas.

b) No se cumpla con Regulaciones y Restricciones no arancelarias.

c) Omisión de Cuotas Compensatorias.

Detección de Mercancías en Recinto Fiscal sin pedimento.

No acreditamiento de los trámites previstos por la Ley para la Introducción de Mercancías.

Detección de mercancías no declarada o excedente en mas de 10% del Total declarado.

TIBA

PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN DE CONTRIBUCIONES OMITIDAS ART. 152 LEY ADUANERA

MOMENTOS DE COMPROBACIÓN

- 1er y 2do RECONOCIMIENTO
- VERIFICACIÓN DE MERCANCÍAS EN TRANSPORTE
- REVISIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS EN EL DESPACHO
- FACULTADES DE COMPROBACIÓN

TIBA

CAUSAS QUE ORIGINAN PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN DE CONTRIBUCIONES OMITIDAS

- OMISIÓN DE CONTRIBUCIONES
- O IMPOSICIÓN DE SANCIONES

TIBA

Artículo 44 de la Ley Aduanera
Reconocimiento Aduanero

El primer y segundo reconocimiento consiste:

- ❖Examen de las mercancías
- ❖Muestra

Se verifica la veracidad de lo declarado dentro de los siguientes conceptos:

- ❖ Las unidades de medida señaladas en la Tarifa, piezas, volumen y otros datos que permitan cuantificar la mercancía.
- ❖La descripción, naturaleza, estado, origen y demás carácterísticas de las mercancías.
- ❖Datos que permitan la identificación de la mercancía.

TIBA

Artículo 36 de la Ley Aduanera

Los importadores están obligados a presentar ante la aduana por conducto de agente aduanal los siguientes documentos:

- Pedimento de Importación.
- Factura comercial.
- Conocimiento de embarque marítimo o guía en tráfico aéreo.
- Los documentos que comprueben el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias.
- Documento que determine la procedencia y origen de las mercancías.
- Documento que conste garantía mediante deposito en cuenta aduanera.
- Certificado de peso o volumen expedido por la empresa certificadora autorizada por la Secretaría mediante reglas.
- Información que permita la identificación, análisis y control que señale la Secretaría mediante reglas.

LEVANTAMIENTO DEL ACTA

- IDENTIFICACIÓN DE LA AUTORIDAD
- HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVAN EL PROCEDIMIENTO
- DESCRIPCIÓN, NATURALEZA Y DEMAS CARACTERÍSTICAS DE LA MERCANCÍA
- TOMA DE MUESTRAS EN SU CASO

ART. 150

- Dicha acta deberá señalar que el interesado cuenta con un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación, a fin de ofrecer las pruebas y formularios los alegatos que a su derecho convenga. La autoridad que levante el acta respectiva deberá entregar al **interesado** en ese mismo acto, copia del acta de inicio del procedimiento, momento en el cual se considerará notificado.



TIBA

ART. 150

Computo de plazos 10 días haberlos contado a partir de que surta efectos la notificación.

1	2	3
Notificación	Surta Efectos	Plazo para empezar a contar 10 días

Valoración de pruebas de conformidad con 123 y 130 del Código Fiscal de la Federación.

TIBA

ART. 153

- El interesado deberá ofrecer por escrito, las pruebas y alegatos que a su derecho convenga, ante la autoridad aduanera que hubiera levantado el acta a que se refiere el artículo 150 de esta Ley, dentro de los diez días siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de dicha acta.

- El ofrecimiento, desahogo y valoración de las pruebas se hará de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 130 del Código Fiscal de la Federación.



TIBA

Elaboración de Pedimento y Efectuado el pago Artículo 43 de la Ley Aduanera

Activa el mecanismo de Selección automatizado y se procederá a:

- Reconocimiento Aduanero
  - La autoridad efectuará el reconocimiento en el "Recinto Fiscal"
- Desaduanamiento Libre

TIBA

Artículo 14 Ley Aduanera Recinto Fiscal

Lugar o lugares en donde las autoridades aduaneras realizan indistintamente las funciones de manejo, almacenaje, custodia, carga y descarga de las mercancías de Comercio Exterior, fiscalización, así como el despacho aduanero de las mismas.



TIBA

Concluido el Primer Reconocimiento

Se vuelve activar el mecanismo de selección automatizado

- Segundo Reconocimiento Aduanero
- Desaduanamiento Libre

TIBA

Causas de suspensión al Padrón de importadores para los efectos del Artículo 59

V. El contribuyente no sea localizado en su domicilio fiscal o el domicilio fiscal del contribuyente o el de sus establecimientos estén en el supuesto de no localizado o inexistente.

XIII. El contribuyente no cuente con la documentación que ampare las operaciones de comercio exterior.

XIV. El contribuyente se oponga al ejercicio de las facultades de comprobación de las autoridades aduaneras.

XV. El contribuyente no atienda los requerimientos de las autoridades aduaneras para presentar la documentación e información que acredite el cumplimiento de sus obligaciones en materia fiscal o aduanera.

Causas de suspensión al Padrón de importadores para los efectos del artículo 59.

XVIII. Las autoridades aduaneras tengan conocimiento de la detección por parte de las autoridades competentes, de mercancías que atenten contra la propiedad industrial o los derechos de autor protegidos por la Ley de la Propiedad Industrial y la Ley Federal de Derechos de Autor.

XXV. El valor declarado en el pedimento de importación será inferior en un 50% o más del precio de aquellas mercancías idénticas o similares importadas 90 días anteriores o posteriores a la fecha de operación.

XXVI. Con motivo del dictamen de laboratorio, la autoridad aduanera determine una clasificación arancelaria diferente a la que el agente o apoderado aduanal haya declarado en el pedimento, cuando la inexacta clasificación arancelaria implique el incumplimiento de alguna regulación o restricción no arancelaria en materia de seguridad nacional o salud pública, la omisión del pago de cuotas compensatorias o una medida de transición, siempre que en estos dos últimos casos, la fracción arancelaria determinada por la autoridad se encuentre sujeta a cuotas compensatorias o a una medida de transición, cuando sea originaria del país de origen declarado en el pedimento.

TIBA

Procedimiento Derivado del Mecanismo de Selección Automatizado.

Primer y Segundo Reconocimiento

Determinación por la Aduana

- Hechos y Omisiones Art. 152
- Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, Plazo 10 días. Art. 150 y 151

Recurso de Revocación

Demanda de Nulidad

Juicio de Amparo

TIBA



PROCEDIMIENTO VISITAS DOMICILIARIAS

CITATORIO
ARTICULO 136
ARTICULO 137
CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION

ORDEN DE VISITA

ACTA DE INICIO

ACTAS PARCIALES

ULTIMA ACTA PARCIAL
O
ACTA FINAL

15 DIAS PARA DESVIRTUAR HECHOS DE LA VISITA

AUDITORIA EMITE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

-PLAZO 45 DIAS HABILES

SE INTERPONE RECURSO DE REVOCACION

SE INTERPONE DEMANDA DE NULIDAD

TIBA

DOCUMENTOS EN VISITA DOMICILIARIA

- Citatorio Art. 137
- Orden de Visita Domiciliaria
- Actas inicio, parciales, finales
- Determinación

TIBA

REQUISITOS DE LA ORDEN DE VISITA

1.- Constar por escrito impreso o digital.

2.- Señalar la autoridad que lo emite.

Estar fundado y motivado y expresar la resolución objeto o propósito de que se trate.

Firma del funcionario competente.

TIBA

Lugar o lugares donde debe efectuarse la visita. El aumento de lugares deberá notificarse al visitado.

Nombre de las personas que hará la visita las cuales podrán ser sustituidas aumentadas o reducidas en su número. Dicha circunstancia deberá notificarse al visitado.

TIPOS DE NOTIFICACION DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ART. 134 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

I. PERSONALES o por correo certificado o electrónico con acuse de recibo

Cuando se trate de requerimientos solicitudes de informes o documentos y actos administrativos que puedan ser recurridos.

TIBA

TIPOS DE NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ARTÍCULO 134 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

II. CORREO ORDINARIO

CUANDO SEAN DISTINTOS DE LOS ANTERIORES

TIBA

TIPOS DE NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ARTÍCULO 134 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

III. ESTRADOS

Cuando la persona a quien deba notificar se desaparezca después de iniciadas las facultades de comprobación o se oponga a la diligencia.

TIBA

TIPOS DE NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ARTÍCULO 134 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

IV. EDICTOS

Únicamente cuando la persona hubiera fallecido y no se conozca al representante de la sucesión o se ignore su domicilio

TIBA

TIPOS DE NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ARTÍCULO 134 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

V. POR INSTRUCTIVO

Únicamente cuando no se encuentre a la persona a notificar

TIBA

NOTIFICACIONES ARTÍCULO 136 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN REQUISITOS

Pueden Realizarse en las oficinas de las autoridades si las personas a quien deban notificarse se presentan en las mismas.

Último domicilio que el interesado haya señalado para efectos del R.F.C. o el designado para recibir notificaciones.

Las notificaciones personales serán validas cuando se notifique a la persona aún cuando no se efectúen en el domicilio respectivo.

NOTIFICACIÓN PERSONAL Y NO SE ENCUENTRA LA PERSONA A NOTIFICAR ARTÍCULO 137 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

Dejara citatorio

Espere a una hora fija del día hábil siguiente.

O acuda a notificarse a las oficinas del SAT dentro del plazo de 6 días.

TIBA

CITATORIO

En embargo y no se encuentra el Representante Legal la diligencia se practicará con quien se encuentre en el domicilio.



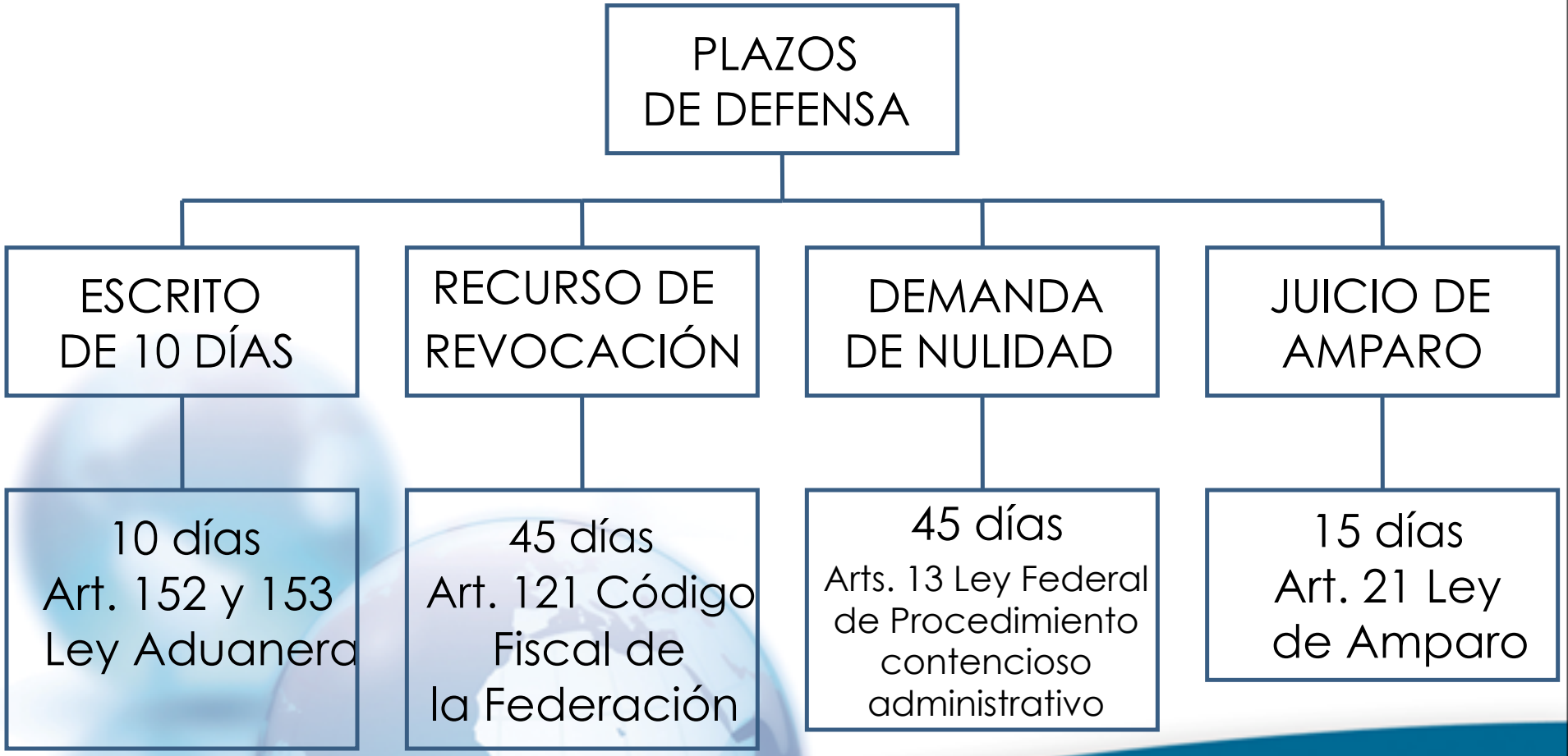
TIBA

DOCUMENTOS EN VISITA DOMICILIARIA

- Citatorio Art. 137
- Orden de Visita Domiciliaria
- Actas Inicio, Parciales, finales
- Determinación

TIBA

PLAZOS PARA INTERPONER EL MEDIO DE DEFENSA POR PARTE DEL CONTRIBUYENTE



TIBA

PLAZOS DE RESPUESTA DE LA AUTORIDAD



TIBA

¡Gracias!



TIBA



Marítimo Consolidado Reefer de España a México

TIBA



¿CÓMO FUNCIONA?

1. Grupaje a **temperatura controlada de +4°C.**
2. Salidas **quincenales** desde **Valencia a Veracruz.**
3. Servicio directo, con un tiempo de tránsito de **15 días (est).**
4. **Mercancías:** quesos, jamón, embutidos, turrón, chocolate, conservas, vino, etc.
5. Recogidas en toda **Portugal, España** y sur de **Francia.**
6. Entregas en **almacén TIF Veracruz.**



¡Contáctenos!

¿POR QUÉ UTILIZAR ESTE SERVICIO?

1. AHORRARÁ en costos de posicionado. Salimos de Valencia y no de Le Havre o Rungis. No tendrá que gastar en un servicio aéreo.

2. AUMENTARÁ el tiempo de vida medio de su producto.

3. SIMPLIFICARÁ su operativa con un operador logístico español, con casa propia en México.

4. ADELANTARÁ sus ventas. No tendrá que esperar a llenar un contenedor completo. Podrá enviar en un servicio marítimo consolidado los pallets que requiera.

5. GANARÁ en seguridad al trabajar con los especialistas en logística de perecederos, TIBA.

CONTACTO PARA EXPORTADORES:
TIBA Internacional, S.A.
Sofía Castillo
Tel: (+34) 96 398 41 58
Cel: (+34) 60 823 17 28
grupajereefer@tibagroup.com

CONTACTO PARA IMPORTADORES:
TIBA México S.A. de C.V.
Rocío Martínez
Tel: (+52 55) 47 77 38 24
Cel: (044 - 55) 30 35 77 50
grupajereefer@tiba.com.mx